

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL/SUCESION INTESTADA
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00165
Demandante: ROSALBA SANTOS DE CRUZ Y OTROS
Causantes: ALEJANDRO CRUZ LUCAS
Decisión: NOMBRA CURADOR AD-LITEM



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, ingresa proceso de liquidación de la sociedad conyugal/sucesión intestada de menor cuantía No.2020-00165, vencido el término del emplazamiento en el portal nacional de emplazados sin que la parte demandada compareciera al presente proceso, por consiguiente, se procede a designar Curador Ad-Litem para que represente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **ALEJANDRO CRUZ LUCAS (Q.E.P.D)** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos de intervenir en el presente proceso, conforme lo dispone el artículo 108 y 293 del C.G.P.

En este contexto, y según lo previsto en el artículo 48, numeral 7 de la Ley 1564 de 2012, el Despacho:

DISPONE:

NOMBRAR en el cargo de CURADOR AD-LITEM en el presente proceso de liquidación de la sociedad conyugal/sucesión intestada de menor cuantía No.2020-00165 al Dr. **DANIEL PERDOMO REATEGUI** quien litiga con regularidad en este Despacho judicial, para que represente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **ALEJANDRO CRUZ LUCAS (Q.E.P.D)** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos de intervenir en el presente proceso.

Notifíquese por secretaría la designación, la cual es de forzosa aceptación, y deberá ejercerse conforme a ley. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; 28 de octubre de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 91. -

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad0d255bce60bcbe50c5bc5f4b857e663d3db46cb9a75cc88abc3c1375694f18
Documento generado en 27/10/2021 02:48:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>